



Asamblea Legislativa Departamental de Tarija

LEY DEPARTAMENTAL N°64

LA SAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL

DECRETA:

“LEY DEL PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA GESTIÓN 2013.”

Artículo 1. (OBJETO).- Aprobar la Programación Operativa Anual y el Presupuesto del Gobierno Autónomo del Departamento de Tarija, correspondiente a la gestión fiscal 2013, por un monto agregado de Bs. 4.019.632.848 (Bolivianos Cuatro Mil Diecinueve Millones Seiscientos Treinta y Dos Mil, Ochocientos Cuarenta y Ocho 00/100); según detalle de recursos y gastos consignados en el documento anexo a la presente Ley que contiene los recursos y fuentes asignados para financiar el Plan de Inversiones, Programas, Transferencias de Capital, Gasto Corriente Institucional y Transferencias Corrientes, el que es parte indisoluble de la presente Ley.

Artículo 2. (RECURSOS ASIGNADOS).

Parágrafo I.- El Órgano Ejecutivo Departamental hasta el 31 de Diciembre de 2012 queda encargado de verificar con los Ministerios correspondientes del Gobierno Nacional, la validez y veracidad de los recursos asignados para la gestión 2013, considerando principalmente:

1. La conciliación de recursos por concepto de ingresos por Regalías e Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH, del periodo 2010 – 2012 para el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.
2. La relación de volúmenes de producción y precios proyectados del gas natural para el 2013, incluyendo un análisis comparativo con el año 2012.
3. Verificar si el Departamento de Tarija tiene asignada la totalidad de las regalías generadas en el campo Margarita según establece la Constitución Política del Estado. En caso de que eso no ocurriera, asumir las acciones de defensa legal que nos permite la Ley.

Parágrafo II.- El Órgano Ejecutivo Departamental queda encargado de conformar un equipo técnico para la proyección, seguimiento y reporte ante el Órgano Legislativo Departamental sobre volúmenes y precios de venta de hidrocarburos mensualmente, independiente del cálculo y datos con que cuente Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos.

Artículo 3. (PRIMERA MODIFICACION DEL PRESUPUESTO 2013)

El Órgano Ejecutivo Departamental debe presentar el primer Presupuesto Modificado 2013, la primera semana de febrero de 2013, realizando los siguientes ajustes:

1. Incluir el saldo de caja y banco efectivo al 31 de Diciembre de 2012.

Remítase al Órgano Ejecutivo Departamental para su Promulgación, Publicación y Ejecución.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija a los cinco días del mes de septiembre de dos mil doce años.

Guadalupe Damiana Jurado Ruiz
PRESIDENTA EN EJERCICIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

H. Neyda C. Antelo Cortes
SECRETARÍA EN EJERCICIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA


LEY N° 64

**“LEY DEL PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA GESTIÓN 2013”**


Por tanto la promulga para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Tarija.

Palacio de Gobierno del Departamento de Tarija, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil doce.

FDO. **LINO CONDORI ARAMAYO**, Grover Constantino Pereyra Castrillo, Roberto Ruiz Bass Werner



Lino Condori Aramayo
GOBERNADOR INTERINO
DEPARTAMENTO DE TARIJA



Grover C. Pereyra Castrillo
SECRETARIO DPTAL. DE HACIENDA
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA



Roberto Ruiz Bass Werner
SECRETARIO EJECUTIVO
Gobierno Autónomo Dptal. de Tarija

